



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. VICENTE CÁRDENAS CEDILLO



Causa No. 103-2017-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A: Público en General

Dentro de la causa electoral 103-2017-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

*“CAUSA No. 103-2017-TCE*

*TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, D.M., 02 de enero de 2018, las 15h30.-*

**VISTOS:**

*Agréguese al proceso: El Oficio No. CNE-SG-2107-000744-OF, de 29 de diciembre de 2017, suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.*

*En providencia de 28 de diciembre de 2017, dispuse, bajo prevenciones legales que el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral: “... en el plazo de 24 horas contados a partir de la notificación de este auto, dé cumplimiento en la forma señalada en las disposiciones “CUARTO” y “SEXTO” del auto de 21 de diciembre de 2017”*

*Sin embargo, de lo dispuesto el Secretario General del Consejo Nacional Electoral en el Oficio referido vuelve a manifestar lo que ya dijo en los oficio Nros. CNE-SG-2017-0705 y CNE-SG-2017-0706 de 22 de diciembre de 2017 y a agregar a ellos 15 fojas en fotocopias simples sin que diera cumplimiento a lo dispuesto tanto en la providencia de 21 de diciembre de 2017 como en la de 28 del mismo mes y año.*

*Con estos antecedentes, y en atención a la Función del Consejo Nacional Electoral contenida en el numeral 11 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, DISPONGO:*

**PRIMERA:** *Por última vez, conmino, al abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de 24 horas contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador para que se agregue a la causa No. 103-2017-TCE que, por la supuesta infracción de interferencia en la Función Electoral, la señora Gabriela Alejandra Rivadeneira Burbano, sigue en contra de los señores Esneider Ramiro Gómez Romero, Wilson Rodrigo Caiza Reinoso y Juan Tenesaca Atupaña, la certificación clara y precisa en la que conste:*

- 1) El Registro de los integrantes de la Directiva Nacional del Movimiento Alianza País Patria Altiva i Soberana, listas 35 para el periodo 2017-2019;*
- 2) La determinación exacta de la persona inscrita como Secretario/a Ejecutivo/a del Movimiento Alianza País;*
- 3) El documento o documentos con los cuales se ha operado algún cambio, en el Registro de los Integrantes de la Directiva Nacional del Movimiento Alianza País Patria Altiva i Soberana, listas 35 para el periodo 2017-2019, en tanto y en cuanto la señora Gabriela Alejandra Rivadeneira Burbano y el señor José Ricardo Zambrano Arteaga aseguran ser Secretario/a Ejecutivo/a del Movimiento País.*



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. VICENTE CÁRDENAS CEDILLO



Causa No. 103-2017-TCE

**SEGUNDA:** Notifíquese a:

1.- La licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano y sus abogados patrocinadores con el contenido del presente auto, en las direcciones electrónicas [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com) y [abg\\_huisfernando.molina@gmail.com](mailto:abg_huisfernando.molina@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 10.

2.- Los doctores Esneider Ramiro Gómez Romero, Wilson Rodrigo Caiza Reinoso y Juan Tenesaca Atupaña, y sus abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas: [dr\\_e.blum@hotmail.com](mailto:dr_e.blum@hotmail.com); [e.blumasociados@hotmail.com](mailto:e.blumasociados@hotmail.com); [esneider.gomez@funcionjudicial.gob.ec](mailto:esneider.gomez@funcionjudicial.gob.ec); [wilson.caiza@funcionjudicial.gob.ec](mailto:wilson.caiza@funcionjudicial.gob.ec); [juan.tenesaca@funcionjudicial.gob.ec](mailto:juan.tenesaca@funcionjudicial.gob.ec); [mnajera64@hotmail.com](mailto:mnajera64@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 012.

3.- Señor José Ricardo Zambrano Arteaga y su ab. patrocinador en los correos electrónicos: [secretariadopais@gmail.com](mailto:secretariadopais@gmail.com) y [waferlin@hotmail.com](mailto:waferlin@hotmail.com) ;

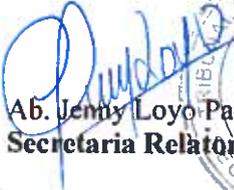
4.- Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y a la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003,

5.- Al abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en las oficinas donde funciona la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito.

**CUARTA:** Actúe la Ab. Jenny Loyo Pacheco, en su calidad de Secretaria Relatora de este despacho.

**SEXTA:** Publíquese el contenido del presente auto en la página web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** – " F) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de ley.

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora

